

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA VEGA – CAUCA
CODIGO UNICO 193974089001

Email j01prmlavega@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3505360383 - Dirección: Calle 3 número 6 -60

SUSTANCIATORIO NUMERO – 00 –00158

La Vega – (Cauca) – julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: DR – HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ
DEMANDADO: RODRIGO PAPAMIJA MAMIAN
RADICADO: 193974089001-2019-00060-00

Visto que dentro del proceso de la referencia se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada, establecido en los artículos 110 y 446 del CGP, de la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte demandante, que tanto la lista de traslado como la liquidación presentadas fueron publicadas en el portal web de la Rama Judicial, que el demandado, no presentó objeción alguna a dicha liquidación, procede el despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por el Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA, apoderado del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para lo cual se tienen en cuenta tanto las normas que regulan la presentación y realización de la misma, como el mandamiento de pago librado dentro del presente proceso, dentro del cual se establece el valor de las obligaciones, las fechas de intereses corrientes y de mora causados y liquidados y los pendientes de liquidar y la liquidación en firme del 01 de diciembre de 2020, la cual conforme el art 446 numeral 4 del CGP debe tomarse como base para actualizar la liquidación. Es así como se encuentra que incurre nuevamente en la inconsistencia observada en la liquidación que fue objeto de modificación por el despacho, en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios, los cuales se liquidan desde por el mes de junio de 2019, debiendo ser liquidados desde el día 07 de junio de 2019, razón por la cual, de conformidad con el mandamiento de pago librado y la liquidación en firme, con fundamento en el numeral 3 del art. 466 del CGP, se procede a modificar el valor correspondiente a ese ítem Por lo que el Despacho, RESUELVE MODIFICAR DE OFICIO la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte demandante, la cual quedará así:

Pagare número –021726100002337 -obligación número –725021720045672
Capital adeudado..... \$ 2.400.00
Liquidación en firme del 24/07/2017 hasta 30/09/2020.....\$ 4.457.517
Intereses de mora desde el 01/10/2020 hasta 31/05/2022.....\$ 951.074

TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 5.408.591

Pagare número –021726100004934 -obligación número –725021720083803
Capital adeudado..... \$ 15.000.000
Liquidación en firme del 26/08/2017 hasta 30/09/2020.....\$ 24.683.295
Intereses de mora desde el 01/10/2020 hasta 31/05/2022.....\$ 5.944.212

TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 30.627.507

COPIESE y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

DARWIN GERSON MUÑOZ BURBANO

Firmado Por:
Darwin Gerson Muñoz Burbano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Vega - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfb746cddb5e6fa836bdb190b4d4f5e46e14ddfbe8c0c14147124bcd147535d**

Documento generado en 28/07/2022 12:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>